COMANDO DEL EJÉRCITO
CENTRO FINANCIERO Nº 2
UOC
*****

Asunción, 23 de mayo de 2023.

DICTAMEN Nº: 30/2023

1. ORIGEN: Unidades Responsables del Comando del Ejército

2. ASUNTO: Elevar Estudio e Informe.

3. REFERENCIA: CONTRATACION DIRECTA **N° 17/2023 PARA LA "ADQUISICIÓN DE COMPUESTOS QUIMICOS" – ID N°431-306**.

4. ANALISIS:

a. Las Unidades Responsables han utilizado el siguiente método para la Elaboración de Precios Referenciales, en concordancia a la GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS:

Conforme puede apreciarse en los diferentes documentos presentados por las Unidades Responsables, las mismas ha obtenido sus respectivos precios de referencia combinando dos métodos de los diferentes a que la Resolución 1890 hace alusión.
Puede observarse que han explicado convenientemente cuales han sido los procedimientos y métodos empleados para la construcción de sus respectivos Precios Referenciales. En el mencionado informe detallan que han obtenido 3 (tres) precios bases de diferentes fuentes o métodos, en este mismo punto es conveniente detenernos a señalar lo que establece la Resolución DNCP Nº 1890/2020, en su Anexo GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA, que en cuanto a Método para la elaboración de Precios Referenciales establece: *"Las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las siguientes opciones: 1. Precios ofrecidos por empresas al público en general para el bien, obra o servicio requerido por la Convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet…….. 3. Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas. 4. Precios de Potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo…".*
Conforme se desprende de la normativa enunciada precedentemente, las Unidades afectadas en el presente procedimiento se han ceñido estrictamente a la misma, considerando que han obtenido precios bases a partir de publicaciones en internet, páginas del público en general de Casas Comerciales de reconocida trayectoria de nuestro país.
De esta manera, como puede observarse en las planillas de Comparación de Precios, para todos los ítems correspondientes al presente llamado del Ejército, se cuenta con tres precios bases a partir de los cuales se halló el promedio y estos constituyen finalmente los Precios Referenciales.
A entendimiento de esta UOC, muy respetuosamente, se cumple así con la combinación de dos métodos, los cuales son los precios obtenidos a partir de páginas de internet, de contratos anteriormente adjudicados por esta UOC y de potenciales oferentes.

b. Se adjunta la evidencia documentada que respalda el método utilizado, (tales como presupuestos, copias o extractos de contratos, impresiones obtenidas a partir de las páginas web, etc).

5. CONCLUSION:

Según el parecer de esta UOC, a partir de la información obtenida las Unidades Responsables han fijado los Precios de Referencia atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia, y al criterio de Razonabilidad.

6. RECOMENDACIÓN:

Remitir el presente Estudio e Informe o Dictamen al Señor Director Nacional de Contrataciones Públicas, para dar continuidad a los trámites administrativos necesarios para la realización del proceso de contratación respectivo.

Es mi dictamen.

COMANDO DEL EJÉRCITO CENTRO FINANCIERO Nº 2 REPUBLICA DEL PARAGUAY UOC

DENIS PASTOR MEZA FERNÁNDEZ
MY DCEM – JEFE UOC Nº 2